



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2023-00417-00
DEMANDANTE: AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 900.294.478-2)
DEMANDADO: QUIMIALMEL COLOMBIA S.A.S. (NIT. 900.694.917-0)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, elevada por la apoderada de la parte accionada, fechada 16/11/2023 (anexo virtual N. 14 C2); así mismo obran a favor de este diligenciamiento, 2 consignaciones por valor de **\$182.100.800, 00** (anexo virtual N. 18 C2); anudado a ello la Representante Judicial del demandado solicita se le admite prestar caución en reemplazo de los embargos decretados. Dicho esto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandada, **PRESTAR CAUCIÓN DINERARIA** por el valor total de las pretensiones de la demanda aumentadas en un 50%, en aras de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

SEGUNDO: ACEPTAR el título **N. 460010001826457**, por valor de **\$91.050.400** y consignado a favor de este diligenciamiento; como caución de la parte demandada, para el levantamiento de las cautelares.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, o cualquier otro título bancario, posea el demandado **QUIMIALMEL COLOMBIA S.A.S.** Identificado con **NIT. 900.694.917-0**, en los bancos: **POPULAR, BBVA, COLPATRIA, CORPBANCA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELMBANK, CITIBANK, ITAU, FINANCIERA COMULTRASAN, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.**

Por secretaría, librar las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título **N. 460010001830915** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$91.050.400)**, a favor del demandado **QUIMIALMEL COLOMBIA S.A.S.** Identificado con **NIT. 900.694.917-0**.

Requírase a dicha entidad para que allegue certificación bancaria actualizada, a fin de proceder con el pago del deposito con abono a cuenta, en razón a su cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ